

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 212409 de la resolución n.º 3383 del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio de 20 de mayo de 2026 (adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de Sevilla mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024) por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos de Sevilla afectados por actuaciones de ejecución de obras de infraestructura de movilidad correspondientes a la línea 3 del Metro.

BDNS (Identif.): 907142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907142>

1.º *Beneficiarias:*

Empresas que desarrollen su actividad económica en un establecimiento afectado por las obras de infraestructura llevadas a cabo en las zonas de afectación directa definidas en el apartado 2 de la convocatoria que, a fecha de presentación de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Pequeñas empresas que ocupen a menos de 20 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no supere los 10 millones de euros.
- b) Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física (empresario individual), sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Persona jurídica: sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativas.
- c) Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento ubicado en las zonas de afectación directa delimitadas en el apartado 2 de la presente convocatoria en planta baja y a pie de calle, abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio del periodo de afectación consignado para cada una de las zonas descritas en dicho apartado 2, y hasta la fecha de formalización de solicitud en el marco de la presente convocatoria.
- d) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- e) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- f) En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Los establecimientos comerciales ubicados en la ZONA 2 (Tramo 1) y ZONA 8 (Tramo 3) definidas en el apartado 2 de la presente convocatoria, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria si, además de los requisitos establecidos con carácter general en el presente apartado, acreditan que la actividad económica que desarrollan en el establecimiento afectado se encuadra en alguno de los epígrafes comprendidos en los Grupos 671, 672 y 673 del Impuesto de Actividades Económicas y que cuentan con licencia municipal para terraza de veladores.

2.º *Objeto.*

Subvenciones destinadas al apoyo, mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de las obras de infraestructuras de movilidad correspondientes a la Línea 3 de Metro (Tramos 1, 2 y 3) con la finalidad de contribuir a la recuperación, reestructuración y revitalización de las actividades económicas de los negocios ubicados en el perímetro de afectación directa de dichas obras.

3.º *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.*

310.000 euros.

Se fija el importe máximo de las ayudas por beneficiario conforme a las cuantías que se establecen en el apartado 6.3 para cada una de las Zonas definidas en el apartado 2 de la presente convocatoria pública.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

6.º *Otros datos.*

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, se realiza con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 8.1, constituyendo la misma, la documentación justificativa de la subvención.

Sevilla a 20 de mayo de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Pimentel Siles.